



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IJU/2129/2017, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo décimo creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad.

El Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuye al Departamento las funciones relativas al diseño de las políticas relativas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma; el desarrollo y gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores; y la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora, que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora universitaria y de los demás centros públicos y privados.

Al amparo de las competencias atribuidas en materia de investigación e innovación y de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad mediante la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 28 de noviembre de 2017), aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico, y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo.

El artículo 24, apartado 2, relaciona los gastos subvencionables de esta concreta línea de subvenciones, estableciendo para los conceptos previstos en las letras b), c), d) y e) porcentajes máximos de imputación.

Sin embargo, se considera conveniente para el interés general eliminar los porcentajes del importe total del gasto debidamente justificado anualmente en las letras b), c), d) y e) del artículo 24.2 de la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre, con la finalidad de eliminar, en fase de justificación, situaciones desfavorables, en caso de mantenerse, y que podría afectar a los proyectos estratégicos de los grupos de investigación cuyo presupuesto se fundamente en uno o varios de los gastos subvencionables limitados con porcentajes. Dichos proyectos estratégicos son presentados por grupos de investigación, pertenecientes, principalmente, a las áreas de Sociales y Humanidades, cuya actividad investigadora genera gastos subvencionables correspondientes a los conceptos que cuentan con una limitación porcentual.

Esta modificación del artículo 24.2 de la orden no conlleva, además, ningún efecto económico, ni afecta a la cuantía global máxima, ni a la cuantía individualizada de la subvención una vez realizada la correspondiente valoración, ambas previstas en el artículo 27 de la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre.



No obstante, dicha modificación sí hace necesaria la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes con el fin de permitir que los interesados, si así lo consideran oportuno, puedan presentar una nueva solicitud de acuerdo con el nuevo plazo que se habilita en esta orden, en los términos de sus disposiciones adicional y transitoria.

Por otra parte, es preciso modificar los anexos II. a) y b) al detectarse errores de transcripción como, por ejemplo, la cita a los artículos 8, 9, 12 y 13 del decreto cuando realmente debía mencionarse los artículos 9, 10 y 14 de la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, en el que realmente se amparan las declaraciones normalizadas en el anexo II. Por tanto, en aras de una mayor seguridad jurídica se incorpora a esta nueva orden el anexo II resultante.

En su virtud, de acuerdo con los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba su estructura orgánica, así como en el apartado 2 del artículo 11 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, dispongo,

Artículo único. Modificación de la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo.

Uno. El artículo 24, apartado 2, queda redactado como sigue:

“2. Los gastos subvencionables deberán derivarse de los siguientes conceptos:

- a) Coste de contratación del personal investigador, del personal de administración o servicios auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a las funciones de gestión del grupo y de apoyo a los proyectos, así como a la cofinanciación de los contratados al amparo de convocatorias competitivas de los programas europeos, estatales y autonómicos de recursos humanos.
- b) Adquisición de pequeño equipamiento inventariable y material fungible; no obstante, no serán subvencionables los gastos de material de oficina ni accesorios informáticos tales como web cam, teclados, pen drive o similares.
- c) Material bibliográfico, cuotas de inscripción en jornadas, coloquios y congresos directamente relacionados con el proyecto, así como cuotas de adhesión a sociedades científicas y cuotas para publicaciones de prestigio.
- d) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como estancias de investigación (mínimas de quince días y máximo de tres meses) relacionados directamente con el desarrollo del proyecto del grupo de investigación en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al grupo 2 y 3. No se considerará en este apartado el personal colaborador externo del grupo o del proyecto.
- e) Organización de actividades de difusión de la actividad investigadora y del proyecto, así como presencia en medios de comunicación.
- f) Contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras incluidas en el desarrollo del proyecto.
- g) Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría (si fuera necesario) por cada grupo que obtenga financiación.
- h) Gastos derivados de la gestión, registro y puesta en explotación de patentes que surjan del desarrollo del proyecto del grupo”.

Dos. Se modifican los anexos II. a) y b) que se adjuntan como anexo a esta orden.

Disposición adicional única. *Apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.*

Se declara la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes cuyo cómputo se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 31 de enero de 2018.



Disposición transitoria única. *Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la modificación.*

Las solicitudes ya presentadas de acuerdo con lo establecido en la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, se entenderán presentadas en tiempo y forma si bien los solicitantes podrán presentar una nueva solicitud junto con la documentación que la acompañe, en sustitución de la anteriormente presentada. En estos casos, se considerará válidamente presentada la segunda solicitud.

Disposición final única. *Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Zaragoza, 21 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 "Construyendo Europa desde Aragón"



A N E X O

ANEXO II.a)

**Declaración responsable sobre la veracidad de los datos relativos a los requisitos para ser reconocido
 Grupo de Investigación de referencia
 Convocatoria período 2017-2019**

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:
Nombre y apellidos del investigador/a principal:

ÁREA EN LA QUE SOLICITA SER RECONOCIDO (marcar sólo un área)

H (Ciencias Humanas)	E (Ciencias experimentales y matemáticas)
S (Ciencias Sociales)	B (Ciencias Biomédicas)
T (Tecnología)	A (Agricultura y Veterinaria)

REQUISITOS ESPECÍFICOS (Artículo 9 de esta orden)

	SI	NO
a) COMPOSICIÓN:		
Mínimo de 8 miembros efectivos, 5 de ellos doctores (incluido I.P.)		
b) TRAYECTORIA DE TRABAJO CONJUNTO SUPERIOR A 4 AÑOS (un mínimo del 50% de los investigadores acreditan indicadores de calidad de su actividad investigadora desarrollada en colaboración con al menos dos investigadores de su grupo):		
Publicaciones		
Proyectos de investigación		
Contratos o convenios		
Acciones de transferencia		
Otras acciones de naturaleza análoga (especificar)		
c) CUMPLIR UNA DE LAS DOS CONDICIONES SIGUIENTES:		
1ª. En grupos de las Áreas de A, B, E y T : 3 proyectos de importe superior a 15.000 euros o uno superior a 45.000 euros		
En grupos de las Áreas de H y S : 3 proyectos importe superior a 15.000 euros o uno superior a 25.000 euros.		
2ª. En grupos de las Áreas de A, B, E y T : ingresos actividad I+D+i de más de 100.000 euros.		
En grupos de las Áreas de H y S : ingresos por actividades de más de 25.000 euros.		

d) CUMPLIR DOS DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:		
1º. Mínimo de 10 artículos publicados en revistas indexadas (preferentemente en las señaladas en artículo 9.5, a)		
2º. Al menos 2 tesis dirigidas o codirigidas y leídas		
3º. 1 patente o 4 registros de propiedad intelectual o 4 registros de variedades vegetales o desarrollo de paquete software con licencia software libre en repositorio de acceso abierto.		
4º. 1 acuerdo de explotación de las patentes con empresas		
5º. Creación de 1 empresa a partir de resultados obtenidos por el grupo.		
6º. En grupos de las áreas de H y S, publicación de al menos 3 libros, bien como autor individual o coautor entre un máximo de 4 autores.		
7º. Participar como líder o socio en proyectos de programas internacionales.		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre, como responsable legal del organismo o centro de investigación_____,

DECLARO

Que los datos contenidos en el presente Anexo II.a y en el Anexo III son ciertos y completos y verifican la realidad y veracidad de los datos relativos a los requisitos señalados para el reconocimiento en la categoría de **grupo de investigación de referencia** solicitado.

Que en el caso de solicitarse la documentación acreditativa de los datos consignados en los mismos a petición de la Dirección General de Investigación e Innovación se facilitará por este organismo de investigación.

En _____, a __ de _____ de 20__

Firma del Investigador/a Principal del grupo
Nombre y apellidos/Firma

El representante legal del organismo/centro
Nombre y apellidos / Firma/Sello

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
 "Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO II.b)

**Declaración responsable sobre la veracidad de los datos relativos a los requisitos para ser reconocido
 Grupo de Investigación en desarrollo
 Convocatoria período 2017-2019**

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:
Nombre y apellidos del investigador/a principal:

ÁREA EN LA QUE SOLICITA SER RECONOCIDO (marcar sólo un área)

H (Ciencias Humanas)	E (Ciencias experimentales y matemáticas)
S (Ciencias Sociales)	B (Ciencias Biomédicas)
T (Tecnología)	A (Agricultura y Veterinaria)

REQUISITOS ESPECÍFICOS (Artículo 10 de esta orden)

	SI	NO
a) COMPOSICIÓN:		
Mínimo de 5 miembros efectivos, 3 de ellos doctores (incluido I.P.)		
b) TRAYECTORIA DE TRABAJO CONJUNTO NO SUPERIOR A 4 AÑOS (alguno de los investigadores acredita indicadores de calidad de su actividad investigadora desarrollada en colaboración con investigadores de su grupo):		
Publicaciones		
Proyectos de investigación		
Contratos o convenios		
Acciones de transferencia		
Otras acciones de naturaleza análoga (especificar)		
c) CUMPLIR TRES DE LOS REQUISITOS DE ACTIVIDAD SIGUIENTES:		
1º. Al menos 2 proyectos de importe superior a 15.000 euros cada uno o uno superior a 30.000 euros		
2º. En grupos de las Áreas de T, E, B y A: ingresos actividad I+D+i de más de 50.000 euros. En grupos de las Áreas de H y S: ingresos por actividades de más de 12.000 euros.		
3º. Al menos 2 contratos o convenios con empresas o instituciones públicas de importe superior a 15.000 euros cada uno.		
4º. Mínimo de 5 artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente en las señaladas en artículo 10.4, d)		
5º. En grupos de las Áreas de H y S: al menos 1 libro publicado (como autor individual o coautoría entre un máximo de cuatro autores).		

6º. Al menos 1 tesis dirigida o codirigida.		
7º. 1 patente o 2 registros de propiedad intelectual, known-how o 2 registros en variedades vegetales o desarrollo de paquete software con licencia software libre en repositorio de acceso abierto.		
8º. Creación de 1 empresa a partir de resultados obtenidos por el grupo.		
9º. Participar como líder o socio en proyectos de programas internacionales.		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden IJU/1874/2017, de 22 de noviembre, como responsable legal del organismo o centro de investigación

DECLARO

Que los datos contenidos en el presente Anexo II.b y en el Anexo III son ciertos y completos y verifican la realidad y veracidad de los datos relativos a los requisitos señalados para el reconocimiento en la categoría de **grupo de investigación en desarrollo** solicitado.

Que en el caso de solicitarse la documentación acreditativa de los datos consignados en los mismos a petición de la Dirección General de Investigación e Innovación se facilitará por este organismo de investigación.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del Investigador/a Principal del grupo
Nombre y apellidos/Firma

El representante legal del organismo/centro
Nombre y apellidos / Firma/Sello

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN